



División Jurídica
DTO.EX.
ID _
JRV/RPC/CSC/CGS
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 13.159-2024

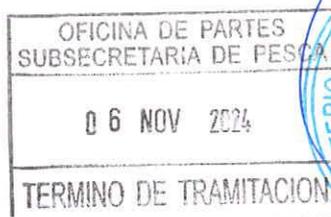
Folio DEXE202400142
05-11-2024

MODIFICA DECRETO EXENTO FOLIO N° DEXE202300179, DE 2023, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes Nos. 20.597, 20.657, 21.321, 21.414, 21.525 y 21.699; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los decretos exentos Folio N° DEXE202300179, de 2023 y Folio N° DEXE202400055, de 2024, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante decreto exento Folio N° DEXE202300179, de 2023, modificado mediante decreto exento, Folio N° DEXE202400055, de 2024, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas anuales de captura para las unidades de pesquería de anchoveta *Engraulis ringens* y sardina común *Strangomera bentincki*, en el área marítima de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, sometidas a licencias transables de pesca, año 2024.
- 2.- Que en el establecimiento de las mencionadas cuotas anuales de captura se consideró el pronunciamiento del Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, contenido en los informes técnicos CCT-PP N° 05/2023 y N° 01/2024, los cuales dispusieron dos escenarios para efectos de determinar los rangos dentro de los cuales se pueden fijar las cuotas anuales de captura; el primero, sin ley de remanentes y el segundo, con ley de remanentes.
- 3.- Que lo anterior tuvo por finalidad prever los efectos de la eventual dictación de una nueva ley de remanentes durante el año 2024, atendida la dictación de las leyes Nos. 21.321, 21.414 y 21.525, que establecieron excepciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanentes no consumidos de cuotas anuales de captura.



4.- Que con fecha 17 de octubre del presente año se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.699 que establece excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura para los recursos y regiones que indica, entre los cuales se encuentran las pesquerías pelágicas individualizadas en el considerando 1.- del presente decreto.

5.- Que, conforme a la mencionada ley, corresponde modificar las cuotas anuales de captura de las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común, en el área marítima de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, año 2024, conforme el rango de cuota establecido por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, para el escenario con ley de remanentes.

6.- Que, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, informó mediante memorándum (DAP) N° 01283/2024, que para efectos de la respectiva modificación debe considerarse los informes técnicos (R. PESQ.) N° 178/2024 y N° 57/2024, pues en ellos se establecieron los montos de las cuotas anuales de captura de los dos escenarios previstos por el comité científico antes referido.

7.- Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Pequeños Pelágicos.

8.- Que el artículo 3° letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas anuales de captura.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. - Modifícase el decreto exento Folio N° DEXE202300179, de 2023, modificado mediante decreto exento Folio N° DEXE202400055, de 2024, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció las cuotas anuales de captura, año 2024, para las unidades de pesquerías de anchoveta *Engraulis ringens* y sardina común *Strangomera bentincki* en el área marítima de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en el sentido de reemplazar los artículos 1° y 2° por los siguientes:

Artículo 1°. - Fíjese para el año 2024, una cuota anual de captura de 251.083 toneladas de anchoveta *Engraulis ringens*, distribuida de la siguiente manera:

Con ley de Remanentes:

CUOTA DE ANCHOVETA CENTRO-SUR 2024	251.083 t
CUOTA DE ANCHOVETA UNIDAD DE PESQUERÍA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS	251.063 t
CUOTA DE FAUNA ACOMPAÑANTE FUERA DE LA UNIDAD DE PESQUERÍA, REGIÓN DE AYSÉN	20 t

Artículo 2°.- Las cuotas anuales de captura, año 2024, para las unidades de pesquería de pequeños pelágicos del área marítima correspondientes a las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a licencias transables de pesca, ascenderán a 251.063 toneladas de anchoveta *Engraulis ringens* y 250.343 toneladas de sardina común *Strangomera bentincki*, fraccionadas de la siguiente manera:

ANCHOVETA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS		Toneladas
CUOTA UNIDAD DE PESQUERÍA		251.063
Reserva de Investigación		150
Cuota de Imprevistos		2.510
Cuota de consumo humano		2.510
Cuota Remanente		245.893
FRACCIÓN INDUSTRIAL		54.096
	Cuota objetivo industrial Regiones Valparaíso a Los Lagos Enero - Diciembre	54.096
FRACCIÓN ARTESANAL		191.797

SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS		Toneladas
CUOTA UNIDAD DE PESQUERÍA		250.343
Reserva de Investigación		150
Cuota de Imprevistos		2.503
Cuota de consumo humano		2.503
Cuota Remanente		245.187
FRACCIÓN INDUSTRIAL		53.941
	Cuota objetivo industrial Regiones Valparaíso a Los Lagos Enero - Diciembre	53.941
FRACCIÓN ARTESANAL		191.246

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

ID 146127

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso
Fecha de firma	05-11-2024
Código de verificación	476465
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

